



LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100
MAZATLAN, SIN.

----- VOLUMEN XXXII TRIGÉSIMO SEGUNDO-----

----- NUMERO 10,514 DIEZ MIL QUINIENTOS CATORCE-----

----- En Mazatlán, Estado de Sinaloa, Estados Unidos Mexicanos, a quince de diciembre de dos mil dieciséis, YO, licenciado RAMIRO FLORES QUEZADA, Notario Público número Cien en el Estado, con residencia en esta ciudad, PROTOCOLIZO el acta levantada hoy en la sede de la Notaría a mi cargo, por medio de la cual los señores JESÚS ANTONIO SOTELO BARAJAS y CÉSAR HUMBERTO GUZMÁN REYES, por su propio derecho, constituyeron, previo permiso otorgado por la Secretaría de Economía, la sociedad denominada FACTOR MARÍTIMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en esta ciudad, duración de noventa y nueve años, nacionalidad mexicana, con cláusula de exclusión de extranjeros, capital mínimo fijo de \$ 50,000.00 (cincuenta mil pesos, moneda nacional), y máximo ilimitado, y con el objeto social expresado en dicha acta.-----

----- El acta protocolizada, en siete fojas; el permiso otorgado por la Secretaría de Economía, en cuatro fojas; las identificaciones de los comparecientes, y las copias de las Cédulas de Identificación Fiscal, los agrego al apéndice de mi protocolo, bajo las letras "A", "B", "C", "D" y "E", en el legajo del mismo número de esta escritura.- Doy fe.- Una firma ilegible.- El sello de La Notaría.-----

----- -AUTORIZACIÓN DEFINITIVA:-----

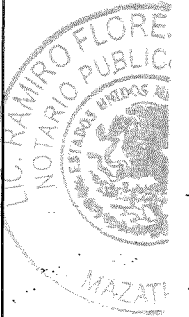
----- En Mazatlán, Sinaloa, México, a quince de diciembre de dos mil dieciséis, autorizo DEFINITIVAMENTE esta escritura, en virtud de que no causa impuestos.- Doy fe.- Una firma ilegible.- El sello de autorizar de la Notaría.-----

----- DEL APÉNDICE-----

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Cotejado

ANEXO "A"





LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100
MAZATLAN, SIN.

Anexo 'A'

En Mazatlán, Estado de Sinaloa, Estados Unidos Mexicanos, a quince de diciembre de dos mil dieciséis, ANTE

MI, licenciado RAMIRO FLORES QUEZADA, Notario Público número Cien en el Estado, con ejercicio en esta municipalidad y residencia en esta ciudad, constituido en la sede de la Notaría a mi cargo, sita en el edificio número quinientos dos al poniente de la calle de Mariano Escobedo, en esta población, comparecieron los señores JESÚS ANTONIO SOTELO BARAJAS y CÉSAR HUMBERTO GUZMÁN REYES, ambos por su propio derecho, y dijeron que, previo permiso que obtuvieron de la Secretaría de Economía, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, de conformidad con las siguientes-

César Humberto Guzmán



CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Los señores Jesús Antonio Sotelo Barajas y César Humberto Guzmán Reyes, por su propio derecho, constituyen una sociedad mercantil que se denominará FACTOR MARÍTIMO. A dicha denominación seguirán inmediatamente las palabras SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE o simplemente las iniciales S. DE R.L. DE C.V., indicativas del tipo de sociedad que se adopta.

SEGUNDA.- Los socios presentes y futuros convienen en que no admitirán directa ni indirectamente como socios a inversionistas extranjeros ni a sociedades con cláusula de admisión de extranjeros.

TERCERA.- El domicilio de la sociedad es esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México, pero podrá establecer oficinas, agencias o sucursales en cualquier otro lugar de la República o en el extranjero, sin que por ello se entienda cambiar dicho domicilio.

Cotejado

- - - CUARTA.- La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, que comenzarán a contarse a partir de hoy.- - -

- - - - QUINTA.- El objeto de la sociedad es:- - - - -

- - - 1.- El suministro de personal con perfil directivo, ejecutivo y gerencial para las áreas de: recursos humanos, sicología, ventas, cocina, vigilancia, servicios generales, mercadotecnia, diseño gráfico, relaciones públicas, producción, almacén, contables, impuestos, derechos, finanzas, fiscalización, auditoría, contraloría, presupuesto, fiscales, legales, corporativas, administrativas, seguridad social, nóminas, telecomunicaciones, digitales-informáticos, computacionales, ingeniería naval-civil-industrial, ingeniería mecánica y operativa aérea-marítima especializadas y/o relacionadas con la pesca; refrigeración y sistemas hidráulicos;- - - - -

- - - 2.- El suministro de personal con perfil en: reclutamiento, selección y contratación de personal para las áreas de recursos humanos, sicología, ventas, cocina, vigilancia, servicios generales, mercadotecnia, diseño gráfico, relaciones públicas, producción, almacén, contables, impuestos, derechos, finanzas, fiscalización, auditoría, contraloría, presupuesto, fiscales, legales, corporativas, administrativas, seguridad social; nóminas, telecomunicaciones, digitales-informáticos, computacionales, ingeniería naval-civil-industrial, ingeniería mecánica y operativa aérea-marítima especializadas y/o relacionadas con la pesca; refrigeración y sistemas hidráulicos;- - - - -

- - - 3.- El suministro de personal con perfil en: planeación, organización, ejecución, supervisión y dirección de proyectos enfocados en las áreas de recursos humanos,



LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100
MAZATLAN, SIN.



sicología, ventas, cocina, vigilancia, servicios generales, mercadotecnia, diseño gráfico, relaciones públicas, producción, almacén, contables, impuestos, derechos, finanzas, fiscalización, auditoría, contraloría, presupuesto, fiscales, legales, corporativas, administrativas, seguridad social, nóminas, telecomunicaciones, digitales-informáticos, computacionales, ingeniería naval-civil-industrial, ingeniería mecánica y operativa aérea-marítima especializadas y/o relacionadas con la pesca; refrigeración y sistemas hidráulicos; - - - - -

- - - 4.- El suministro de personal con perfil: operativo-auxiliar-ayudante-asistente, aprendiz, servicios generales para las áreas de recursos humanos, sicología, ventas, cocina, vigilancia, servicios generales, mercadotecnia, diseño gráfico, relaciones públicas, producción, almacén, contables, impuestos, derechos, finanzas, fiscalización, auditoría, contraloría, presupuesto, fiscales, legales, corporativas, administrativas, seguridad social, nóminas, telecomunicaciones, digitales-informáticos, computacionales, ingeniería naval-civil-industrial, ingeniería mecánica y operativa en aérea-marítima especializadas y/o relacionadas con la pesca; refrigeración y sistemas hidráulicos; - - - - -

- - - 5.- El suministro de personal con perfil de vigilancia de bienes muebles e inmuebles de la infraestructura de pesca; - - - - -

- - - 6.- El suministro de personal con perfil: profesional, administrativo, operativo y técnico para las operaciones de los barcos en alta mar y tierra; - - - - -

- - - 7.- La prestación de servicios de administración, cálculo, elaboración y/o pago de nóminas de personal de



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Coatejaco

terceros relacionados a la pesca;- - - - -

- - - 8.- La compra, venta, importación, arrendamiento, subarrendamiento de las herramientas, equipos, maquinarias, aditamentos, aditivos y cualquier otro dispositivo o sustancia necesaria para llevar a cabo el objeto social;- -

- - - 9.- Adquirir o participar en el capital o en el patrimonio de otras sociedades, ya sea, al inicio de su constitución o con posterioridad, al igual que, enajenar la sociedad;- - - - -

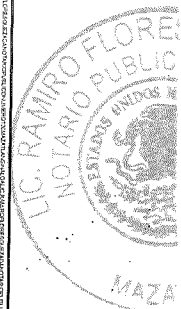
- - - 10.- Inventar, registrar, adquirir, enajenar, arrendar por cualquier título legal: patentes, marcas industriales, marcas de servicios, nombres comerciales, invenciones, procesos y cualquier otro tipo de derecho de propiedad industrial;- - - - -

- - - 11.- Obtener por cualquier título legal, concesiones, permisos, autorizaciones, licencias y cualquier otro instrumento jurídico que permita el inicio, continuidad y finalidad legal del objeto social;- - - - -

- - - 12.- Actuar como contratista, subcontratista, proveedor, suministrador, comisionista, distribuidor, representante, mediador o agente ante particulares, sociedades y/o gobierno federal, estatal y municipal;- - -

- - - 13.- Ejecutar toda clase de actos de comercio, de manera enunciativa más no limitativa, tales como comprar, vender, adquirir, importar, exportar, fabricar, comercializar y en general negociar toda clase de productos terminados, semi-terminados, usados y de cualquier otra especie relacionados con el objeto social;- - - - -

- - - 14.- Otorgar y obtener toda clase de créditos, préstamos y/o financiamiento, con o sin garantía, emitir



LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100
MAZATLAN, SIN.



bonos, obligaciones, cédulas hipotecarias, valores y otros títulos de crédito, con la intervención de las instituciones señaladas por la Ley, así como, adquirir y negociar con bonos, las obligaciones, acciones, cédulas hipotecarias, valores en general, negociar toda clase de efectos de comercio y otorgar garantías que fueren necesarias para realizar el objeto social; - - - - -

- - - 15.- Otorgar garantías, avales y obligarse solidariamente en favor de terceros; - - - - -

- - - 16.- Contratar y/o subcontratar en su caso al personal necesario para que dé cumplimiento al objeto social; - - - - -

- - - 17.- Contratar y/o subcontratar, en su caso, los activos, infraestructura, maquinaria, herramientas, tecnología necesarios para el cumplimiento del objeto social; - - - - -

- - - 18.- Aceptar y/o conferir toda clase de comisiones mercantiles o mandatos jurídicos, ya sea, para obrar en nombre propio o en nombre del comitente o mandante; - - - - -

- - - 19.- En general, llevar a cabo cualquier operación derivada o relacionada con el objeto social, así como, realizar toda clase de actos y/o contratos jurídicos que permitan iniciar, continuar y finalizar legalmente el objeto de la sociedad; - - - - -

- - - SEXTA.- El capital de la sociedad es variable y el mínimo que se fija es la cantidad de de \$ 50,000.00 (cincuenta mil pesos, moneda nacional), y el máximo ilimitado. Dicho capital mínimo fijo se encuentra dividido en 100 cien partes sociales con valor de \$ 500.00 (quinientos pesos, moneda nacional) cada una, de las cuales el señor Jesús Antonio Sotelo Barajas, es dueño de 70

Jesús Antonio Sotelo Barajas

Sotelo Barajas

setenta partes sociales con valor de \$ 35,000.00 (treinta y cinco mil pesos, moneda nacional), y el señor César Humberto Guzmán Reyes es dueño de 30 treinta partes sociales con valor de \$ 15,000.00 (quince mil pesos, moneda nacional.- -

- - - SÉPTIMA.- Dada la naturaleza variable del capital social de la sociedad éste puede ser susceptible de aumento por aportaciones posteriores de los socios y por admisión de nuevos socios conforme a la Ley; y de disminución o retiro parcial o total de las aportaciones, pero, para que este aumento o disminución tenga lugar, es necesario que lo acuerde una asamblea de socios en la que se requiere un quórum del 100% cien por ciento del capital social y una votación no menor del 60% sesenta por ciento de dicho capital. Además, no podrá decretarse ningún aumento del capital social sin que antes esté íntegramente pagado el que se encuentre en vigor; y no podrá decretarse ninguna disminución del capital social, si no es previa la formación de un balance en el que se demuestre que el pasivo de la sociedad no excede del 50% cincuenta por ciento de su capital social. Al aumentarse o disminuirse el capital social, todas las partes sociales se aumentarán o disminuirán en proporción.- - - - -

- - - OCTAVA.- La sociedad será administrada por un Gerente que puede ser socio o persona extraña a ella, desempeñará su cargo independientemente de otro y durará en el mismo por tiempo indefinido. El Gerente tendrá facultades de apoderado general, en los términos siguientes:- - - - -

- - - I. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, sin limitación alguna, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme la





LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100
MAZATLAN, SIN.

ley, inclusive las de absolver y articular posiciones, recusar, hacer cesión de bienes, recibir pagos, transigir, comprometer en árbitros y arbitradores, presentar denuncias y querellas en materia penal y desistirse del juicio de amparo. - - - - -

- - - Este poder se otorga en los términos más amplios del primer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, correlativos del primer párrafo del artículo 2436 dos mil cuatrocientos treinta y seis y del artículo 2469 dos mil cuatrocientos sesenta y nueve del Código Civil para el Estado de Sinaloa.-

- - - II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, sin limitación alguna, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, correlativo del segundo párrafo del artículo 2436 dos mil cuatrocientos treinta y seis del Código Civil para el Estado de Sinaloa.- - - - -

- - - III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, sin limitación alguna, en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, correlativo del tercer párrafo del artículo 2436 dos mil cuatrocientos treinta y seis del Código Civil para el Estado de Sinaloa;- - - - -

- - - IV.- Poder para suscribir, aceptar, endosar, librar, avalar y en cualquier forma otorgar toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo 9°. Noveno, fracción primera, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; abrir y cerrar cuentas de cheques y hacer toda clase de inversiones bancarias;- - - - -

Cesar G. P. en



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Cotejado

- - - V.- Nombrar apoderados y empleados de la sociedad, con las facultades que les confiera, y revocar dichos nombramientos y mandatos; - - - - -

- - - VI.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA LABORAL, en los términos más amplios de los artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, quedando facultado para representar a la sociedad denominada FACTOR MARÍTIMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en la audiencia a que se refieren los artículos 876 ochocientos setenta y seis, 878 ochocientos setenta y ocho y 895 ochocientos noventa y cinco de la citada Ley Federal del Trabajo, y en general intervenir en cualquier etapa de los procedimientos laborales que se ventilen en contra o en pro de la sociedad; para que comparezca ante toda clase de autoridades laborales que se mencionan en el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, estando facultado para celebrar convenios en etapas conciliatorias de los juicios laborales, pudiendo intentar y desistirse de toda clase de juicios, acciones y procedimientos laborales, inclusive promover el juicio de amparo y desistirse de él, absolver y articular posiciones, promover incidentes y recursos, ofrecer pruebas y formular alegatos; - - - - -

- - - VII.- Para otorgar poderes generales o especiales, dentro de las facultades que se le han conferido, y para revocarlos, y - - - - -

- - - VIII.- Poder para que realice toda clase de trámites administrativos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, Registro





LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100
MAZATLAN, SIN.

Federal de Contribuyentes, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán, Teléfonos de México, Sociedad Anónima, y ante cualquier dependencia oficial, sea federal, estatal o municipal; así como para solicitar devolución del Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Sobre la Renta y cualquier otro impuesto.-----

----- NOVENA.- Los ejercicios sociales deberán contarse del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Por esta vez, el ejercicio social principia hoy para concluir el treinta y uno de diciembre del año en curso.-----

----- DÉCIMA.- Dentro de los treinta días siguientes a la conclusión de cada ejercicio social, se celebrará una asamblea de socios que se ocupará, además de los asuntos que enumere el orden del día, de discutir, aprobar o modificar el balance que presente el gerente. El mismo gerente deberá convocar a la asamblea a que se refiere esta cláusula y a todas aquéllas que estime convenientes.-----

----- DÉCIMA PRIMERA.- Las asambleas no podrán celebrarse a virtud de primera convocatoria, a no ser que estén presentes por sí o representados la totalidad de los socios. Si esto no aconteciese, se suspenderá la asamblea y se retirará la convocatoria señalándose nuevo día y hora para la reunión que no podrá tener verificativo antes de que transcurran cuarenta y ocho horas ni después de ocho días, contados a partir de la fecha indicada en la primera convocatoria. La asamblea nuevamente convocada como acaba de indicarse, será legítima y podrá deliberar válidamente, cualquiera que sea

QUEZADA
100
SIN

Resat Flores

Estejado

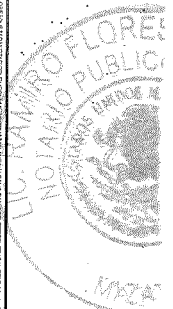
la parte del capital social en ella representado, salvo lo establecido en la cláusula séptima. - - - - -

- - - DÉCIMA SEGUNDA.- Las resoluciones de las asambleas se tomarán por mayoría de votos computados por capitales; pero aquéllas que se refieran a la admisión de nuevos socios, a las reformas de esta escritura, a la cesión de las partes sociales, sólo podrán tomarse válidamente por unanimidad de votos de los socios y de acuerdo con la Ley. Los socios podrán asistir personalmente a las asambleas o hacerse representar en ellas por mandatario constituido en simple carta-poder. - - - - -

- - - De cada asamblea se levantará acta que firmarán el presidente y secretario de la misma, y demás socios que quisieren hacerlo. - - - - -

- - - DÉCIMA TERCERA.- De las utilidades líquidas que arroje el balance se separará un 5% cinco por ciento para formar o reconstruir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance la quinta parte del capital social. El resto será distribuido entre los socios en proporción de las partes de que sean dueños, pero hasta después de que se llegue a alcanzar el capital social máximo en vigor. - - - - -

- - - DÉCIMA CUARTA.- La sociedad se disolverá por cualesquiera de las causas previstas en el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles y su liquidación se practicará en los términos que previene el capítulo décimo de la misma ley. En caso de muerte de alguno de los socios, los supervivientes resolverán a su elección, ya sea liquidar y pagar a los herederos del difunto el importe de la parte social que le corresponde o continuar con ellos la explotación de la





LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100
MAZATLAN, SIN.

sociedad. En los demás casos de liquidación y disolución cuando éstas sean acordadas, el socio que se designe liquidará a sus consocios, haciéndoles pago del importe de su parte social al valor que tenga los bienes sociales al momento en que se acuerde la disolución y liquidación. En caso de discrepancia, dicho valor será fijado por un perito nombrado por los socios.- - - - -

- - - DÉCIMA QUINTA.- En todo lo no previsto o expresamente convenido, se estará a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- - - - -

- - - - - T R A N S I T O R I A S: - - - - -

- - - PRIMERA.- Se nombra GERENTE de la sociedad al señor JESÚS ANTONIO SOTELO BARAJAS, con las facultades que le confiere la cláusula octava de esta escritura constitutiva.-

- - - SEGUNDA.- El Gerente, señor Jesús Antonio Sotelo Barajas, se da por recibido de la cantidad de \$ 50,000.00 (cincuenta mil pesos, moneda nacional), importe de las partes sociales suscritas y pagadas por los socios, integrantes del capital social mínimo que se fijó.- - - - -

- - - - - PERMISO DE LA SECRETARIA DE ECONOMÍA:- - - - -

- - - Los comparecientes, me exhibieron, en cuatro fojas, el documento con clave única A201608032004573839, expedido por la Dirección General de Normatividad Mercantil, dependiente de la Secretaría de Economía, el 3 tres de agosto de 2016 dos mil dieciséis, para constituir esta sociedad. Dicho documento lo agrego a esta acta para que forme parte de la misma y, a su vez, lo agregaré al apéndice de mi protocolo, bajo la letra "B", en el legajo del mismo número de esta escritura.- - - - -

- - - - - I D E N T I F I C A C I Ó N: - - - - -

6554 G. S. M. en

7
Sotelo

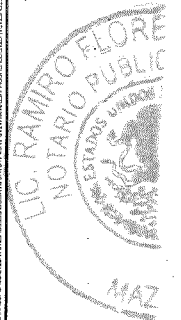
- - - Los señores Jesús Antonio Sotelo Barajas y César Humberto Guzmán Reyes, además de ser conocidos personalmente del suscrito Notario, se identificaron con sus credenciales originales para votar con fotografía números 2594078983841 y 3218095977517, expedidas por el Instituto Federal Electoral, dependiente del Registro Federal de Electores, de las cuales agrego copias fotostáticas certificadas a esta acta para que formen parte de la misma y, a su vez, las agregaré al apéndice de mi protocolo, bajo la letra "C", en el legajo del mismo número de esta escritura.- - - - -

- - - - - DATOS GENERALES: - - - - -

- - - El señor Jesús Antonio Sotelo Barajas, me manifestó que es mexicano, casado, nacido en esta ciudad, el veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y ocho, con domicilio en la casa número setenta y tres de la Prolongación de la calle Aquiles Serdán, del fraccionamiento Playa Sur, en esta ciudad, contador, con Clave Única de Registro de Población (CURP) SOBJ781024HSLTRS08 y Registro Federal de Contribuyente SOBJ781024R78.- - - - -

- - - El señor César Humberto Guzmán Reyes, me expresó que es mexicano, casado, nacido en Rosario, Sinaloa, el veintiuno de julio de mil novecientos ochenta y cinco, con domicilio en la casa número treinta y siete de la calle de Miguel Hidalgo, en Chametla, Rosario, Sinaloa, empleado, con Clave Única de Registro de Población (CURP) GURC850721HSLZYS02, y Registro Federal de Contribuyente GURC8507217R1.- - - - -

- - - Asimismo, me exhibieron copias de sus Cédula de Identificación Fiscal, las cuales agrego a esta acta para que formen parte de la misma y, a su vez, las agregaré al



LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100
MAZATLAN, SIN.



apéndice de mi protocolo, bajo las letras "D" y "E", en el legajo del mismo número de esta escritura.-----

----- C E R T I F I C A C I Ó N :-----

----- YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:-----

----- I.- La verdad del acto.-----

----- II.- El conocimiento personal y la capacidad de los comparecientes.-----

----- III.- Que habiendo dado lectura del acta a los comparecientes y advertidos de su valor y consecuencias legales, se manifestaron conformes con su contenido, la ratificaron y firmaron el día de su fecha, ante el suscrito Notario que autoriza y da fe. DOY FE.-----

cesos quemar

ANTE MI



Notario

Anexo "B"

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD)

A201608032004573839

Resolución

En atención a la reserva realizada por Ramiro Flores Quezada, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: FACTOR MARITIMO. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.



Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col.
Del. Cuauhtemoc, México, Distrito
Conmutador: (55) 5729-9100



gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.

Estejado

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



COFIMER
COMISIÓN FEDERAL
DE REGISTRO MERCANTIL

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col.
Del. Cuauhtémoc, México, Distrito
Commutador: (55) 5729-9100

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Firma electrónica

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: 8snamsBucr3pcWYsTcmOO2+gPLA=

Sello Secretaría de Economía:

8dff8325cea6a1ff2c45014e0f8c7a79ca8ec214d9cc4b8a9cdc5848325e29a2359410d455d4b39f353d299c1e14249a7a95ba58d90e2b18169693db62e101c8edd6289333391678b7ee6e6cf51c158f5df49da2528691f6a2df51562c259ae0155e14511fb3aa9fa3fd62f416a13e411a0efdaf87c7643493fa0e18d23dfc7d

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, C=Secretaria de Economia, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo|Fecha:20160803200720.121Z|Digestion:NtcXjjHTNqkLIKemb8VGhWFTmoE=



Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col.
Del. Cuauhtémoc, México, Distrito
Commutador: (55) 5729-9100



LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100
MAZATLAN, SIN.

gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

Antecedentes

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: DQpnQluJF67ul7z7IUGNj+Guq4M=

Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:

9fe8ac803a565dd143d7f95f66c4ad105ad3b656b35dd423030d7071b5fee8017bec88fb22683b65bc4410ce8f81bfa6c
b5112c81f03e3703573ed54266800db497aed33df42d8d23161f8800f469d6d1b7dd262248750b5ba83956801ebbf1db
e9faa97322bb600486ee6837abf3c2c7301698c79d1010365290a3a94f77cb23269c637c49004d2ae40a6b7ef76d1c0
c17d603958d5398acfe6a9518f8006a9262ca7c435b58408eb1399841cc2fd4a7005c03c44ef81c7b42da3166fdbaf3ca
b564e1a910f61f42ee8256e1929c108278275cc912e9d5c6042ce3177a2ba76fcb5cf9cba26eb5855fdb4830b9a31f1a
df7cfa14808a7a0c8dbe75d82861

Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente:

275106190557734483187066766792487237717874784050-
SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=DIMC520311MDFZRR07, OID.2.5.4.45=DIMC520311EJ9,
EMAILADDRESS=cardiazmiranda@gmail.com, C=MX, O=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA,
OID.2.5.4.41=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, CN=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ
MIRANDA

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito
Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de
C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo|Fecha:20160803160451.125Z|Digestion:9SmEFOGj4GEEYLwWXWOEULqb8=

RESERVA

Cadena Original de la persona solicitante: ClywHgDjBd4F4EqSr7iKaMgmbms=

Sello de la persona solicitante:

bzKVwBcRU+QmUw/HimecVj7P0Q5Kkf2KlzfMBran3rJn9kAoltAJYiInkS6zivm5NwaHfRBqZh5/
c2QKnnyVnw8CD3m6B5rUC/lqKZj07/aJlvmBHBpFm0z6WG0DBILJdt1lnHB43jNP3XnnHOi4J0og
NA+1kSZgXsVhVBT1lo=

Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766774039369977741915193-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=FOQR430423HSL LZM07, OID.2.5.4.45=FOQR4304237Q1, C=MX,
O=RAMIRO FLORES QUEZADA, OID.2.5.4.41=RAMIRO FLORES QUEZADA, CN=RAMIRO FLORES QUEZADA

Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE
ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo|Fecha:20160803200720.246Z|Digestion:SdoUYr1WoMTLle102ZKChv00+YE=

Handwritten signature



Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col.
Del. Cuauhtémoc, México, Distrito
Commutador: (55) 5729-9100



Aneax C

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE: GUZMAN REYES CESAR HUMBERTO
 EDAD: 27 SEXO: H
 DOMICILIO: MIGUEL HIDALGO 37
 LOG CHAMETLA B2670
 ROSARIO, SIN.
 FOLIO: 0325060320724 AÑO DE REGISTRO: 2008-01
 CLAVE DE ELECTOR: GZRYC585072425H400
 CURP: GURC850721HSLZY802
 ESTADO: 25 MUNICIPIO: 017
 LOCALIDAD: 0005 SECCION: 3218
 EMISION: 2012 VIGENCIA HASTA: 2022

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE, NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMIENDADURAS. EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

EDUARDO ALONSO LUNA SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Cesar Guzman

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE: SOTELO BARAJAS JESUS ANTONIO
 EDAD: 31 SEXO: H
 DOMICILIO: PROL AQUILES SERDAN 73
 FRACC PLAYA SUR 82040
 MAZATLAN, SIN.
 FOLIO: 0000105687944 AÑO DE REGISTRO: 1996-04
 CLAVE DE ELECTOR: STBRJS78102425H300
 CURP: SOBJ781024HSLTRS08
 ESTADO: 25 MUNICIPIO: 012
 LOCALIDAD: 0001 SECCION: 2594
 EMISION: 2010 VIGENCIA HASTA: 2020

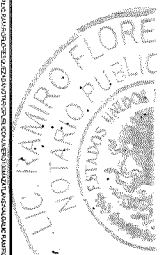
ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE, NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMIENDADURAS. EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

EDUARDO ALONSO LUNA SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Jesús Antonio Sotelo

259407898841

ELECCIONES FEDERALES LOCALS Y EXTRAORDINARIAS



Cotejado

El infrascrito, Notario Público del Estado de Sinaloa, número cien, CERTIFICA. Que la presente copia, constante en *1 (una)* - foja (s) es fiel reproducción de su original, el cual tuve a la vista, cotejé y devolví al interesado.

Mazatlán, Sin., a *15* de diciembre de 2016.

DOY.FE

Lic. Ramiro Flores Quezada
Notario Público No. 100



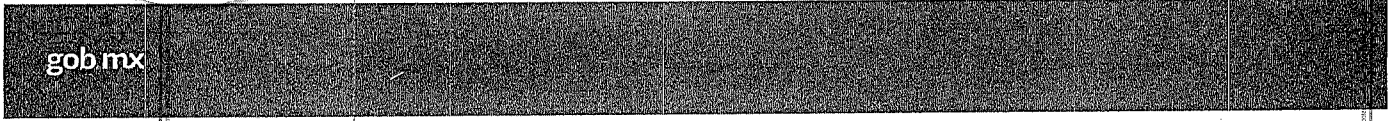


LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100
MAZATLAN, SIN.

-11-

Anexo "D"



CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

SAT
Servicio de Administración Tributaria



SOBJ781024R78
Registro Federal de Contribuyentes

JESUS ANTONIO SOTELO
BARAJAS
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 16110446941
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
MAZATLAN , SINALOA A 25 DE NOVIEMBRE DE 2016



SOBJ781024R78

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	SOBJ781024R78
CURP:	SOBJ781024HSLTRS08
Nombre (s):	JESUS ANTONIO
Primer Apellido:	SOTELO
Segundo Apellido:	BARAJAS
Fecha inicio de operaciones:	05 DE ENERO DE 2004
Estatus en el padrón:	REACTIVADO
Fecha de último cambio de estado:	27 DE MARZO DE 2006
Nombre Comercial:	

Datos de Ubicación:

Código Postal: 82040	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: CALLE PROLONGACION AQUILES SERDAN	Número Exterior: 73
Número Interior:	Nombre de la Colonia: PLAYA SUR
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: MAZATLAN

Página [1] de [3]



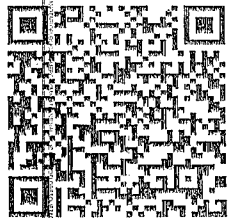
Contacto
 Av. Hidalgo-77, col. Guerrero, cp. 06300, Ciudad de México.
 Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
 o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
 Desde Estados Unidos y Canadá 1.877.44.68.728.
 denuncias@sat.gob.mx

Sotelo

Ameco E U

gob.mx

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



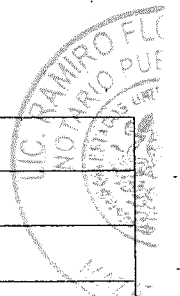
GURC8507217R1
Registro Federal de Contribuyentes

CESAR HUMBERTO GUZMAN REYES
Nombre, denominación o razón social

IDCIF: 16080214781
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
MAZATLAN , SINALOA A 10 DE AGOSTO DE 2016



Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	GURC8507217R1
CURP:	GURC850721HSLZYS02
Nombre (s):	CESAR HUMBERTO
Primer Apellido:	GUZMAN
Segundo Apellido:	REYES
Fecha inicio de operaciones:	01 DE ENERO DE 2009
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	19 DE NOVIEMBRE DE 2010
Nombre Comercial:	

Datos de Ubicación:

Código Postal: 11529	Tipo de Vialidad:
Nombre de Vialidad: EJERCITO NACIONAL	Número Exterior: 539
Número Interior: PISO 7	Nombre de la Colonia: AMPLIACION GRANADA
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: MIGUEL HIDALGO

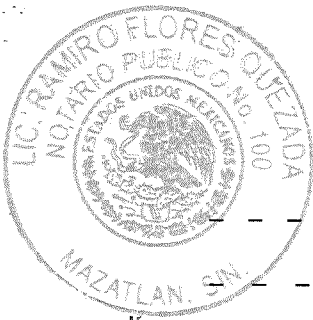


Contacto-

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país
Desde Estados Unidos y Canadá 1 377 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100
MAZATLAN, SIN.



DISPOSICIÓN LEGAL.

El artículo 2436 (dos mil cuatrocientos treinta y seis), del Código Civil para el Estado de Sinaloa, cuya literalidad es idéntica a la del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, dice:

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En todos los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que se otorguen".

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU MATRIZ, EN ESTAS DOCE FOJAS ÚTILES, SELLADAS Y COTEJADAS CONFORME A LA LEY, EL CUAL SE EXPIDE PARA USO DE LA SOCIEDAD **FACTOR MARÍTIMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, A QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE MAZATLÁN, SINALOA, MÉXICO.

DOY FE.



[Handwritten signature]

LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA
NOTARIO PÚBLICO No. 100

Cotejado

[Handwritten mark]

1000